

SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



CONVENIO DE COLABORACIÓN

**INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
YUCATÁN**

Y

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICA INDUSTRIAL EN EL ESTADO DE
YUCATÁN**

MÉRIDA, YUCATÁN A 12 DE JUNIO DE 2013.

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR LA ABOGADA MARÍA ELENA ACHACH ASAF, EN SUS CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE DICHO ÓRGANO LOCAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL IPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE, LA SUBDIRECCIÓN DE ENLACE OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO LA "SEO.DGETI.YUC." REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JUAN ENRIQUE BALAM VÁRGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ENLACE OPERATIVO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. De "EL IPEPAC":

- 1.1. Que de conformidad con los artículos 16, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, "EL IPEPAC" es un organismo público de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales estatales, autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento.
- 1.2. Que de acuerdo al artículo 114 de la ley de instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Yucatán , son fines de "EL IPEPAC" los siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida democrática; promover, fomentar, preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos en el Estado; asegurar a los ciudadanos el goce y ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de su deberes de esta naturaleza; coadyuvar con los poderes públicos estatales, para garantizar a los ciudadanos el acceso a los mecanismos de participación directa, en el proceso de toma de decisiones políticas; fomentar, difundir y fortalecer la cultura cívica y político-electoral, sustentada en el estado de derecho democrático; garantizar la celebración periódica y pacífica de elecciones, para renovar a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y a los ayuntamientos; velar por el secreto, libertad, universalidad, autenticidad, igualdad y eficacia del sufragio y promover que los ciudadanos participen en la elecciones y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- 1.3. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, para el desempeño de sus funciones, los organismos electorales tendrán el apoyo y la colaboración de las autoridades estatales y municipales asimismo, podrán celebrar convenios con autoridades federales para le debido cumplimiento de sus fines.
- 1.4. Que de conformidad con el artículo 132, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales del Estado de Yucatán, es atribución del Consejero Presidente del Instituto representar al propio órgano electoral local ante toda clase de autoridades.

- 1.5. Que para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL IPEPAC" se compromete con la "SEO.DGETI.YUC.", en hacer buen uso de las instalaciones de los planteles educativos donde se impartan los cursos o platicas.
- 1.6. Que según consta en el acta circunstanciada de la sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de diciembre de dos mil doce, la Consejera Electoral Abog. María Elena Achach Asaf fue electa Consejera Presidente del Instituto, carácter que lo faculta para suscribir legítimamente el presente convenio.
- 1.7. Que señala como su domicilio para los fines y efectos legales conducentes el ubicado en el predio marcado con el numero Quinientos once de la calle cincuenta y siete entre los cruzamientos de las calles sesenta y dos y sesenta y cuatro, Código Postal 97000, de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

2. DE LA "SEO.DGETI.YUC."

- 2.1. Que es una institución de carácter público que depende de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de la Subsecretaría de Educación Media Superior, quien a su vez depende de la Secretaría de Educación Pública, a la que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de concurrencia de las entidades federativas.
- 2.2. Que es una institución de carácter público dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior y de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, a la que en términos del artículo 23 del Reglamento Interior de la SEP, le corresponde, entre otras funciones, las de organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación tecnológica industrial del nivel medio superior, así como verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, se apliquen íntegra y correctamente en los CBTis y los CETis, que imparten la educación media superior, propedéutica y terminal.
- 2.3. Que el subdirector de la "SEO.DGETI.YUC." Acredita su personalidad y nombramiento de acuerdo al oficio no. 1173, de fecha 3 de octubre 2011, expedido a su favor por el Lic. Miguel Ángel Martínez Espinosa, Subsecretario de Educación Media Superior, donde se establece su función.
- 2.4. Que el subdirector de la "SEO.DGETI.YUC." de conformidad con lo establecido en el punto 17 del apartado que corresponde a sus funciones en el manual de organización, con clave MO-611-PEMS 4-02-99, registrado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP, le corresponde entre otras funciones, el establecer los convenios de vinculación con el sector productivo de bienes y servicios local y regional, con el fin de satisfacer las necesidades de apoyo recíproco.

2.5. Que dentro de sus funciones, entre otras, se encuentran las de planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas, de vinculación con el sector productivo y administrativas del plantel, promover cursos de capacitación y actualización para su personal docente así como promover actividades de mejoramiento científico, técnico, docente, cultural y deportivo de los planteles.

2.6. Que para efectos del presente convenio declara tener su domicilio en la calle 56 no. 496 por 45, 1er. Piso, col. Centro, de Mérida, Yucatán, con Código Postal 97000 con teléfono y fax (01) 999 9874529 y (01) 999-9875092.

3. DE "AMBAS PARTES":

3.1. Que es su intención colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.

3.2. Que al suscribir el presente convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración académica en áreas de interés común.

3.3. Que las acciones concretas derivadas del presente convenio, serán reguladas por programas específicos que se describirán para este efecto.

3.4. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo en materia de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto sentar las bases para la colaboración y apoyo entre "SEO.DGETI.YUC." y "EL IPEPAC", para la impartición de cursos o platicas dentro de las instalaciones de los planteles educativos dependientes de la "SEO.DGETI.YUC." en la entidad; a fin que "EL IPEPAC" pueda cumplir con sus fines y obligaciones, como lo es el contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; fomentar, difundir y fortalecer la cultura cívica y política-electoral, sustentada en el estado de derecho democrático y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática. El horario, en que serán impartidos dichos cursos o platicas, será en el horario de labores de los planteles educativos.

SEGUNDA.- La "SEO.DGETI.YUC.", conviene con "EL IPEPAC", que la autorización que otorga para el uso de sus instalaciones, incluye los servicios de sanitarios, mobiliario, energía eléctrica, entre otros y los demás que se requiera el día y hora en que se impartan los cursos o pláticas a que se refiere la cláusula **PRIMERA** de este convenio.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" elaborarán programas específicos de trabajo, que de ser aprobados por ambas partes, formarán parte del presente convenio como anexos del mismo. Los programas específicos de trabajo deberán constar por escrito y describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", el personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y

alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

CUARTA.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberá de dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, **"LAS PARTES"** designan a sus respectivos responsables, cuyas atribuciones serán:

- a) Promover y coordinar las acciones derivadas de los programas de trabajo que **"LAS PARTES"** hayan aprobado;
- b) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados, y;
- c) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

Los responsables serán por parte de la **"SEO.DGETI.YUC."** la C. Beddy Sosa Altamira y por parte del **"IPEPAC"**, el Lic. Manuel Carrillo Toraño.

SEXTA.- La **"SEO.DGETI.YUC."** y **"EL IPEPAC"**, convienen en que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende asumirá su responsabilidad laboral, civil de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones laborales a cargo de la otra parte y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitos, dado que el personal de cada una de las partes que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídica, por lo que no constituirá relación laboral alguna.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **"EL IPEPAC"** ni con **"SEO.DGETI.YUC."**

SÉPTIMA.- **"LAS PARTES"** convienen en proporcionar una a la otra sus respectivos escudos institucionales con el propósito de identificación.

OCTAVA.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, por un plazo indeterminado y podrá en cualquier momento ser actualizado o modificado si así lo convienen las partes por escrito, así como darse por terminado anticipadamente y en cualquier momento por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa notificación que por escrito se haga a una y otra, con un mínimo de anticipación de cuarenta y cinco días naturales, previendo que esto no afecte los programas de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

NOVENA.- El presente instrumento podrá ser modificado total o parcialmente por acuerdo de **"LAS PARTES"** que intervienen; en este caso, dichas modificaciones deberán constar por escrito, mismas que entrarán en vigor el día de su suscripción.


DECIMA.- "LAS PARTES" establecen que el presente convenio se celebra de buena fe y para su ejecución e interpretación se obligan y comprometen a respetar y cumplir los compromisos que adquieren con la suscripción del mismo; para el caso de que hubiere alguna discrepancia, se procederá a conciliar los intereses de **"LAS PARTES"**, acordando igualmente que en el supuesto de que no hubiere conciliación se sujetarán a la jurisdicción de los jueces y Tribunales competentes de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcances, se firma el presente instrumento por cuadruplicado, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día doce del mes de junio del año dos mil trece.

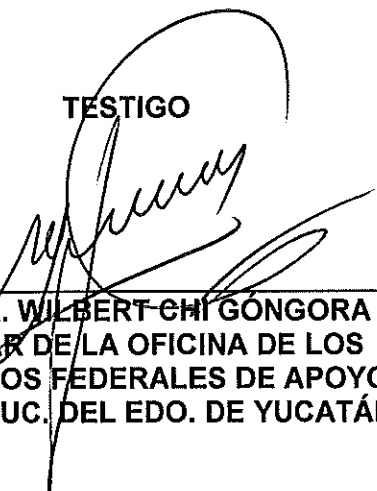
POR "EL IPEPAC"


✓ **ABOG. MARÍA ELENA ACHACH ASAF**
CONSEJERA PRESIDENTA

POR LA "SEO.DGETI.YUC."


LIC. JUAN ENRIQUE BALAM VARGUEZ
SUBDIRECTOR DE ENLACE OPERATIVO
DE LA DGETI. YUC.

TESTIGO


PROFR. WILBERT CHI GONGORA
TITULAR DE LA OFICINA DE LOS
SERVICIOS FEDERALES DE APOYO
A LA EDUC. DEL EDO. DE YUCATÁN

TESTIGO


LIC. MIGUEL ÁNGEL PECH ESTRELLA
COORDINADOR DE EDUC. MEDIA
SUPERIOR DEL EDO. DE YUCATÁN.